



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-CU-2017
Piura, 05 de mayo de 2017

VISTO

El Oficio N° 0079-R-2017/UNP de fecha 17 de enero de 2017, que remite el **DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita la revisión y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

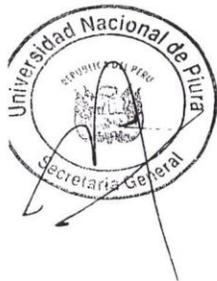
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 407-2016-OCI/UNP de fecha 31 de agosto de 2016, la Jefa del Órgano de Control Institucional, alcanza al Despacho Rectoral, el informe resultante del servicio relacionado N° 2-0203-2016-008 "Verificar el cumplimiento de la normativa relacionada al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y a la Ley del Silencio Administrativo", periodo: 1 de enero al 27 de julio de 2016, según lo programado en el Plan Anual de Control 2016, aprobado con Resolución de Contraloría N° 067-2016-CG del 16 de febrero de 2016;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0637-CU-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con la finalidad de que se incluya el proceso de emisión del carne Universitario para los alumnos de la Escuela de Postgrado (Maestría y Doctorado), y de los Programas de Complementación Académica, PCPM y PRODEPE, al ser considerados como estudiantes matriculados por SUNEDU al cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en lo que respecta al Carnet Universitario de S/. 10.50 a S/. 20.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle: - Costo de la fotografía (Centro Productivo de la UNP) S/. 4.00, - Costo de carnet universitario (SUNEDU) S/. 16.00; Costo total del trámite S/. 20.00. ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente modificación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Circular N° 0037-R-2016/UNP de fecha 21 de setiembre de 2016, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que en merito a la Implementación de Recomendaciones de la Oficina de Control Institucional de la UNP, derivadas del servicio relacionado N° 2-0203-2016-008 "VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO", corresponde al mes de JULIO de 2016, exhorta a las Oficinas correspondientes y/o facultades inmersas, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el TUPA de la Entidad de los derechos solicitados a fin de no afectar a los administrados;

Que, mediante Oficio N° 511-2016/UNP-OCEP-T de fecha 05 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, solicita al Director General de Administración, la actualización de las tasa educativas en el TUPA que se detallan: - ..., - Carnet Universitario que es de 0.405% de la UIT, según Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU. Indicando que dicha actualización se debe realizar ya que la UIT se ha incrementado, así evitar inconvenientes futuros;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-CU-2017
Piura, 05 de mayo de 2017

Que, mediante Oficio N° 577-2016-OCI/UNP de fecha 30 de diciembre de 2016, la Jefa del Órgano de Control Institucional, alcanza al Despacho Rectoral, el informe resultante del servicio relacionado N° 2-0203-2016-008 "Verificar el cumplimiento de la normativa relacionada al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y a la Ley del Silencio Administrativo", periodo: 1 al 30 de noviembre de 2016, según lo programado en el Plan Anual de Control 2016, aprobado con Resolución de Contraloría N° 067-2016-CG del 16 de febrero de 2016;

Que, mediante Oficio N° 0079-R-2017/UNP de fecha 17 de enero de 2017, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Jefe de la Oficina Central de Planificación la revisión y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNP, relacionada con los trámites administrativos, tasas y plazos establecidos en la Entidad; necesarias para la atención oportuna de derechos solicitados a fin de no afectar a los administrados y evitar observaciones de incumplimiento por parte de la Oficina de Control Institucional (OCI). Por lo expuesto disponer lo pertinente de acuerdo a sus atribuciones, a fin de alcanzar una propuesta de actualización para que sea evaluada por las áreas pertinentes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0108-CU-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actualización de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Piura (TUPA); en lo que corresponde a: A. Matrícula de alumnos ingresantes y regulares e inscripción por cursos. Para todas las modalidades. B. Servicios académicos de pregrado. ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, una Comisión encargada de revisar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Piura (TUPA), la misma que estará integrada por: - M.Sc. Luis Alberto Yaipen Hidalgo (Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas), - M.Sc. Humberto Correa Cánova (Decano de la Facultad de Economía), - Dr. José Alfredo Herrera Farfán (Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas), - Dr. Franklin Ronald Savitzky Mendoza (Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras), - Dr. Afranio David Choquehuanca Panña (Director General de Administración). ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° "Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-CU-2017
Piura, 05 de mayo de 2017

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Art. 38° de la precitada Ley, respecto a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece:

- Art. 38.1° "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo".
- Art. 38.2° "Cada 2(dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo".
- Art. 38.3 "El TUPA es publicado en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional".
- Art. 38.5° " Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Derecho de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";

Que, el Art. 4° del Reglamento para la Emisión y Expedición de Carnet Universitario, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 012-2016-SUNEDU/CD-SUNEDU, considera como estudiante matriculado a todos aquellos que cuentan con constancia de matrícula, documento que acredita que el alumno cumple con estar matriculado como mínimo en 12 créditos, para ser considerado alumno regular y conservar su condición de estudiante, salvo que le falten menos créditos para culminar su carrera. En ese sentido, resulta procedente la inclusión en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura, del proceso de Emisión de Carnet Universitario para los alumnos de la Escuela de Posgrado (Maestría y Doctorados), y de los Programas de Complementación Académica del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial-PCPM y el Programa de Desarrollo Profesional de Ecuador-PRODEPE, al considerado alumnos matriculados y regulares;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Emisión y expedición de Carnet Universitario, y la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2016-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria(SUNEDU), ha fijado en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-CU-2017
Piura, 05 de mayo de 2017

S/. 16.00 soles el costo del carnet universitario 2016, adicional a ello debemos tener en cuenta lo informado por el Director del Centro Productivo de la Universidad Nacional de Piura, quien indica que el costo de las 04 fotografías que el alumno necesita para sus trámites en la Universidad Nacional de Piura, es de S/: 4.00 soles; en consecuencia, la suma de ambos costos justifica lo solicitado por la Jefa de la Oficina Central de Registro Y Coordinación Académica – OCRCA, respecto a la modificación del costo por carnet universitario en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura de S/. 10.50 a S/: 20.00 soles;

Que, el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del día 05 de mayo de 2017, referido a las nuevas tasas educativas, fue considerando condiciones normales de desarrollo social y ambiental, pero luego de ello la presencia del evento climático fenómeno "El niño", trastoco las condiciones supra trayendo consigo cambios dramáticos en lo económico y social de la región; mismos que la Universidad Nacional de Piura no puede dejar de tomar en cuenta para la adecuada prestación de servicios a sus estudiantes, dentro del marco de la Responsabilidad Social Universitaria;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 05 de mayo de 2017 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, la aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0108-CU-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, en lo que respecta a la Tasas Educativas, con excepción del Carnet Universitario, que es emitido por la SUNEDU.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

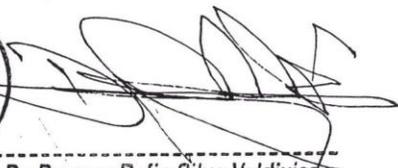
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., D.GRAL. ADM., OCI, CIT(2), OCP, OCEP, OCRCA, FACS (14)
OCAJ, ARCHIVO(3), TOTAL: 12 COPIAS *jazg.*


Dr. Cesar Augusto Reyes Peña
RECTOR




Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL